

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verbal Rad. No. 110014003032**20200052800**.

Se advierte que existen circunstancias que impiden admitir la demanda, por ende, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Allegue todas las pruebas mencionadas en el acápite de la demanda, comoquiera que únicamente se aportado los certificados de existencia de las partes y el poder otorgado a favor de la parte actora.

2°. Aclare las pretensiones y el juramento estimatorio, pues solicita la misma suma y con base a los mismos hechos, a título de lucro cesante y de daño emergente.

3°. Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la parte convocada, en los términos del artículo 6 del decreto 806 de 2020.

4°. Se reconoce personería a Roberto Vergara en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11610d2aedffbd9f4d53939fa95cf1df6a1cce39d3521da97f3492d957
d977cf**

Documento generado en 02/10/2020 12:12:58 a.m.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 084 hoy 05 de octubre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

*Auto inadmite y reconoce personería
proceso 11001400303220200052800*